



31

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de Enero del 2020 dos mil veinte. -

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra de la **UMA, CEDRO DEL EJIDO SAN PEDRO TARIMBARO, ubicada en la Localidad ~~San Pedro Tarimbaro~~, en el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán**, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFFA/22.3/2C.27.3/00071/2019** de fecha 9 nueve de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que se levante acta de inspección por motivo de verificar lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, normas ambientales y normas oficiales mexicanas relacionados con la conservación y manejo de la vida silvestre, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicados dentro del **UMA, CEDRO DEL EJIDO ~~SAN PEDRO TARIMBARO~~, ubicada en la Localidad San Pedro Tarimbaro, en el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán.**

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al **UMA, CEDRO DEL EJIDO SAN PEDRO TARIMBARO, ubicada en la Localidad ~~San Pedro Tarimbaro~~, en el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán**, levantándose al efecto el Acta número **00071/2019** de fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º fracciones IV, XI y XIX, 36º fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos PRIMERO Numeral 15 incisos d), e) y SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Enero del año dos mil trece.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán
Subdelegación jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.3/00071/19
Resolución No.: PFFA/22.5/2C.27.3/0007/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"En atención a la orden de inspección PFFA/22.3/2C.27.3/00071-19 con fecha del 09 de Diciembre del año en curso, nos constituimos en las áreas arboladas del ejido San Pedro Tarimbaro municipio de Tlalpujahua, entrevistándonos con el C. ROSALIO AGUILAR DE JESUS, Presidente del comisariado Ejidal del Ejido San Pedro Tarimbaro domicilio conocido en el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, para en específico de verificar Bajo las Sigüientes Clausulas de Operación, cumplimiento a los términos y/o condicionantes establecidos en la autorización señalada. Mediante Oficio número SGPA/DGVS/4519/19 de fecha 29 de Mayo de 2019. REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE. (UMA), Así como en atención al Of. Numero AYD-ZIT-1169/2019, dentro de la Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0002637/2019. De fecha 05 de Diciembre de 2019, motivo por lo cual nos constituimos en los terrenos que tiene en posesión El Ejido San Pedro Tarimbaro, así como al objeto de la visita consistente en: A) Que el Inspeccionado exhiba y entregue a los Inspectores Federales el Registro y/o Autorización respectiva, otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. B), Que el Inspeccionado Cumpla y/o Haya dado cumplimiento a los términos y/o condicionantes establecidos en la autorización señalada en el inciso a), para la conservación y manejo de la Vida Silvestre, otorgadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. C) Que el Inspeccionado cuente con el Plan de Manejo autorizado y de cumplimiento al mismo. D), Requerir al Inspeccionado, la Exhibición y entrega de la documentación con la que pretende acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal producto del aprovechamiento de calitropsis lusitánica. E), Verificar que el Inspeccionado haya presentado los informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros, de conformidad a lo establecido en el Artículo de la Ley General de Vida Silvestre. ante eso nos entrevistamos con el C. ROSALIO AGUILAR DE JESUS, persona quien se dice ser Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido San Pedro Tarimbaro, persona ante quien nos identificamos plenamente como inspectores de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, con las credenciales que nos acreditan como tal, indicándole el motivo de nuestra presencia entregándole la orden de la inspección misma que nos recibe en un tanto firmando de recibido y enterado otro tanto, mencionándole el derecho que tiene a nombrar dos testigos de asistencia cosa a la que accede nombrando a DOS PERSONAS como testigos de asistencia, por lo que en compañía de estos, procedemos a realizar un recorrido por las áreas arboladas de Ejido San Pedro Tarimbaro.

NOMBRE DE LA UMA: UMA, CEDRO DEL EJIDO SAN PEDRO TARIMBARO.

UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO SAN PEDRO, MPIO DE TLALPUJAHUA.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 14-14-00 HAS.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-150 -MEX/2019 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

TENENCIA DE LA TIERRA: EJIDAL

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO.

VOLUMEN AUTORIZADO: 464.079 M3. V.T.A.

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
MADRE DE LA PATRIA

276

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.3/00071/19
Resolución No.: PFFA/22.5/2C.27.3/0007/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION 180 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES	AVANCE	OBSERVACIONES
La presente se autoriza con base a los resultados del estudio población presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 84 inciso "a" de la Ley General de Vida Silvestre (IGVS), en el que se especifica que la tasa solicitada es menor a la de renovación natural de la (s) población (es) sujeta a aprovechamiento.	AVANCE A DECIR DEL INSPECCIONADO QUE LA TASA SOLICITADA, NO COMPROMETE LA RENOVACION NATURAL YA QUE ESTA ES MENOS A LA DE LA POBLACION SUJETA A APROVECHAMIENTO.	Durante el recorrido se observa abundante población de cedro blanco
El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre su Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia	SE CUMPLIÓ	
Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o municipales.	NO HAY INDICIOS DE PLAGA EN EL LUGAR INSPECCIONADO.	
Para la comercialización de partes derivadas, las notas de remisión o facturas deberán contar con la clave de la UMA, Numero de oficio de autorización de aprovechamiento, la especie o genero a la que pertenecen lo ejemplares, sus partes o derivados, las tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que en dicha tasa comprenda la marca o contenga el embalaje o empaque, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia.	PRESENTA REMISIONES POR APROVECHAMIENTO DE MADERA UMA Y CONTIENE CLAVE DE LA UMA. NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO, LA ESPECIE O GENERO A LA QUE PERTENECEN LO EJEMPLARES, SUS PARTES O DERIVADOS, LAS TASA AUTORIZADA Y EL NOMBRE DE SU TITULAR	Se anexa copia simple de remisiones
Respecto del movimiento y control del volumen aquí autorizado se le sugiere utilizar el formato de movimiento y control de volúmenes de madera en unidades de manejo para la conservación de Vida Silvestre (UMA).		
Es obligación del titular de la presente autorización, de acuerdo al Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, presentar un informe anual de actividades en los meses de Abril a Junio; así mismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos en dicho informe se le solicita describir lo siguiente. a) El número de ejemplares aprovechados por especie. b) El folio del sistema de marcaje utilizado. Así mismo adicionalmente, dicho informe podrá ser ingresado de manera electrónica (CD, USB u otro medio).	SE DA POR ENTERADO	

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán, C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



37

Los arboles aprovechados serán marcados con martillo Forestal	SE OBSERVA LA MARCA DE UN MARTILLO EN LOS TOCONES DE LOS ARBOLES APROVECHADOS.	Martillo Forestal con Siglas VE CM409.
La presente autorización corresponde a la primera anualidad	No aplica	
Deberá reforestar la misma cantidad de árboles autorizados en la presente.	A DECIR DEL VISITADO, ESTA SE LLEVARA A CABO EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIA.	

De igual forma presenta al momento la siguiente documentación:

- Presenta 18 remisiones para el aprovechamiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre, (UMA). CEDRO BLANCO, con números de folios progresivos del 0001 al 0018, con un volumen extraído de 411.504 m³; Quedando un Saldo a favor 52.572 m³, según documentos presentados.

- Presenta Oficio, número SGPA/DGVS/4519/19 de fecha 29 de Mayo de 2019. REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE. (UMA).

Durante el recorrido se observan brechas corta fuego, está por comenzar la temporada de reforestación y a decir del visitado esta se realizara en los días próximos, en los tocones se observa la marca de martillo con siglas VE CM409. Durante el recorrido no se observaron irregularidades al momento de la Inspección. No se observan indicios de incendios forestales.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección en materia de Vida Silvestre antes citada, en su apartado relativo a: **"EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS"**, se aprecia que al momento de la inspección **no se detectaron irregularidades**, por lo anterior, procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

IV. – En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESU ELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **UMA, CEDRO DEL EJIDO SAN PEDRO TARIMBARO, ubicada en la Localidad ~~San Pedro Tarimbaro~~**, en el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán
Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: **PFPA/22.3/2C.27.3/00071/19**
Resolución No. : **PFPA/22.5/2C.27.3/0007/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- Notifíquese por lista de estrados de esta Delegación el presente Resolutivo al **UMA, CEDRO DEL EJIDO SAN PEDRO TARIMBARO, ubicada en la Localidad de San Pedro Tarimbaro, en el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán,** para realizar la respectiva notificación del presente Resolutivo.

Así lo resuelve y firma el **Q.F.B. MARCO ANTONIO MEDEZ CORTEZ,** Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- -----

ATENTAMENTE.

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ



SEMARNAT
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
MICHOCÁN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, a partir del 16 de mayo de 2019.

MAMC*OVC*meep* →

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

